

26 FEB. 2010

RESOLUCION No.

000202
"Por la cual se autoriza Comisión de Estudio Remunerada a unos docentes"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la que le confiere el literal f) Artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior No. 004 del 15 de febrero de 2007).

CONSIDERANDO QUE:

La docente de Tiempo Completo **MIRIAM GRACIELA BONILLA BECERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.651.826, adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas, solicitó al Consejo Académico "**COMISIÓN DE ESTUDIO REMUNERADA**", para cursar Doctorado en Geografía del Convenio establecido entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en el período comprendido entre el año 2010 al 2012.

El docente de Tiempo Completo **EFRAIN LLANOS HENRIQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.687.382, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas, solicitó al Consejo Académico "**COMISIÓN DE ESTUDIO REMUNERADA**", para cursar Doctorado en Geografía del Convenio establecido entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en el período comprendido entre el año 2010 al 2012.

Conforme a lo establecido en el Artículo 18 literal k) del Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior No. 004 del 15 de febrero de 2007), es función del Consejo Superior: "*Autorizar a los docentes las Comisiones de Estudio, Pasantías y Año Sabático, previo visto bueno del Consejo Académico*".

El Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, en sesión ordinaria del día 17 de febrero del año 2010, autorizó a la Rectoría para conceder "**COMISIÓN DE ESTUDIO REMUNERADA**" a los docentes **MIRIAM GRACIELA BONILLA BECERRA** y **EFRAIN LLANOS HENRIQUEZ**.

Es función de la Rectoría de la Universidad del Atlántico, cumplir las decisiones adoptadas por el Consejo Superior.

Se hace necesario conceder las comisiones de estudio solicitadas, con fundamento en la autorización expresa del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Concédase "**COMISIÓN DE ESTUDIO REMUNERADA**" a la docente de Tiempo Completo **MIRIAM GRACIELA BONILLA BECERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.651.826, adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas, para cursar Doctorado en Geografía del Convenio establecido entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en el período comprendido entre el año 2010 al 2012.

ARTICULO SEGUNDO. El término de duración de la comisión de estudio autorizada, será de dos (2) años y ésta se concederá por única vez.

ARTICULO TERCERO. Concédase "**COMISIÓN DE ESTUDIO REMUNERADA**" al docente de Tiempo Completo **EFRAIN LLANOS HENRIQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.687.382, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas, para cursar Doctorado en Geografía del Convenio establecido entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en el período comprendido entre el año 2010 al 2012.

ARTICULO CUARTO. El término de duración de la comisión de estudio autorizada, será de dos (2) años y ésta se concederá por única vez.

ARTICULO QUINTO. Los docentes **MIRIAM GRACIELA BONILLA BECERRA** y **EFRAIN LLANOS HENRIQUEZ**, deberán presentar al Departamento de Gestión de Talento Humano, Programa de las Actividades Académicas que van a desarrollar, con copia a la Facultad de Ciencias Humanas; un informe periódico detallado del desarrollo de la comisión y las calificaciones obtenidas, debidamente certificadas por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Al finalizar la Comisión de Estudios, están obligados a presentar ante el Rector y demás autoridades académicas competentes de la Universidad y ante el Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano, el título o acta de grado que acrediten la terminación satisfactoria de sus estudios, de acuerdo con la comisión que los originó.

ARTICULO SEXTO. Los docentes **MIRIAM GRACIELA BONILLA BECERRA** y **EFRAIN LLANOS HENRIQUEZ**, deberán suscribir con la Universidad del Atlántico, un Contrato de Comisión de Estudios elaborado por la Oficina Jurídica, en el cual se establecerán las obligaciones a cargo de la Universidad y el beneficiario comisionado, amparado con la respectiva póliza de cumplimiento. Lo anterior con sujeción a lo dispuesto en los artículos 89 al 93 del Estatuto Docente, así como los parámetros normativos previstos en el Acuerdo Superior No. 006 del 19 de diciembre de 2006.

ARTICULO SEPTIMO. Las *COMISIONES DE ESTUDIOS* autorizadas, no incluyen apoyo financiero adicional y se conceden bajo la condición aprobada por el Concejo Superior, en el sentido de que la ausencia de las personas comisionadas sea atendida con recurso humano docente de planta, para evitar la generación de nuevos gastos por conceptos de contratación. Para tal efecto, la Decanatura de la Facultad de Ciencias Humanas, deberá adoptar las medidas pertinentes.

ARTICULO OCTAVO. Comunicar la decisión contenida en el presente Acto Administrativo a los interesados, al Departamento de Gestión de Talento Humano, Facultad de Ciencias Humanas, Oficina de Planeación y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

